



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7994/97.-

**V I S T O:**

Los Expedientes N° SEO 1977-V-97, SEO 7805-F-97 y la Ordenanza N° 7456; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza regula la Ejecución de Obras de infraestructura, bajo el régimen de Contratación Directa entre Empresa y Vecinos.-

Que los vecinos frentistas del Pasaje Las Rosas aceptaron la propuesta técnico financiera de la Empresa VIAL FERNANDEZ S.R.L., como lo más conveniente a sus intereses.-

Que de acuerdo a la Oferta de la Empresa cada vecino frentista adherente deberá abonar la suma básica de \$ 975,00 por cada parcela afectada por la Obra, excluyendo dicha suma la cantidad de \$ 307,50 en concepto del Cordón Cuneta.-

Que los Vecinos de dicha arteria constituyen su Consorcio de vecinos de Ahorro Previo destinado a la construcción del Cordón Cuneta, todo ello en base a la aplicación de la Ordenanza N° 5612, Decreto N° 1907/93 y en cumplimiento a lo establecido mediante Ordenanza N° 7131/95 de Declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, y que como tal luce a fojas 27 a 36.-

Que para el pago de la Obra de Cordón Cuneta se disponen los fondos depositados en la Cuenta N° 45959/3 Sucursal Rivadavia del Banco Provincia del Neuquén.-

Que a los fines de utilizar los fondos pertenecientes al círculo de ahorristas, el Municipio queda facultado a disponer de los mismos en tanto y en cuanto se obliga a ejecutar por sí o por un tercero el Cordón Cuneta en base al acuerdo suscripto por los vecinos en función de las pautas que rige el Sistema de Ahorro Previo que propone la Ordenanza N° 5612 y en particular el Decreto N° 1907/93.-

Que oportunamente los vecinos solicitaron afectar los fondos ahorrados para la construcción del Cordón Cuneta con pavimento inclusive, tal cual luce a fojas 33.-

Que a fojas 39 a 90 lucen los Contratos Individuales de cada frentista adherente con la Empresa habiendo logrado el 70 % de adhesión a la obra considerando el total del padrón de propiedades beneficiarias.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que se dió cumplimiento a todo lo requerido por la ordenanza en los aspectos Técnicos - descriptivos.-

Que el Artículo 4º) dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declarar la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 173/97 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 191/192 con más la modificación del Artículo 4º) inciso 2), y el agregado del Artículo 8º); que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 33/97; celebrada por el Cuerpo el 07 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): DECLARASE** de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra: "**PAVIMENTO RIGIDO PASAJE LAS ROSAS**", en el marco de la Ordenanza N° 7456.-

**ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA:** Se considera así como tal sujetos al Pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a la siguiente arteria:

- **Calle PASAJE LAS ROSAS** (Ambas Veredas) entre Villegas y Pehuén.-

**ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACION:** Será en base al Sistema de Distribución por unidad parcelaria en partes iguales.-

**ARTICULO 4º): PRECIO:**

- 1) **PRECIO BASICO:** \$ 975,00 por parcela.-
  - 2) **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** en concepto del Cordón Cuneta: pago total \$ 6150,00.-
- Todos los precios incluyen IVA.-

**ARTICULO 5º): FORMA DE PAGO:**

- 1º) **PARA VECINOS ADHERENTES:** **PLAN 1)** Contado: con el 3 % de Descuento; **PLAN 2)** 3 Cuotas sin interés; **PLAN 3)** 4 a 5 Cuotas con el 1,60 % de interés mensual; **PLAN 4)** 7 a 9 Cuotas con el 2,00 % de interés mensual; **PLAN 5)** Tarjeta de Crédito: Precio de Contado.-
- 2º) **PARA VECINOS NO ADHERENTES:** a) Contado: al finalizar la Obra.
- 3º) **PARA EL MUNICIPIO:** El Municipio abonará la parte que corresponde al Cordón Cuneta dentro de los quince días de cada foja de medición de acuerdo al avance de la Obra.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6°): VENCIMIENTOS:** Los pagos se efectuarán conforme a lo mencionado en los Contratos Individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a los establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 7456, para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con el Banco, previo a la iniciación de la Obra.-

**ARTICULO 7°): AUTORIZAR** al Organo Ejecutivo a disponer de los fondos EXISTENTES O FUTUROS de la Cuenta N° 45959/3 Sucursal Rivadavia del Banco de la Provincia del Neuquén, en cumplimiento de lo establecido mediante Ordenanza N° 7131/95, y en función de la facultad que le otorga el Sistema de la Ordenanza N° 5612 Decreto N° 1907 de Ahorro Previo, para ejecutar la Obra por sí o por un tercero.-

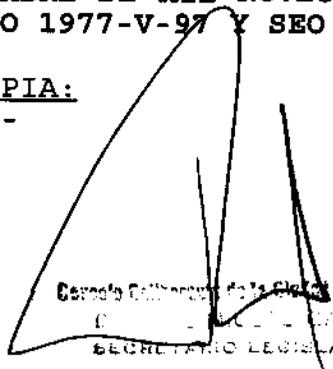
**ARTICULO 8°): FACULTASE** al Organo Ejecutivo Municipal a retener los pagos a la Empresa Fernandez S.R.L. por certificaciones de obra hasta que la misma formalice la presentación de la documentación habilitante por parte del Consejo Provincial de Obras Públicas.-

**ARTICULO 9°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expedientes N° SEO 1977-V-97 Y SEO 7805-F-97).-**

**ES COPIA:  
SCRZ.-**

**FDO: REINA  
GAITAN.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
REINA GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	7994	119	97
Promulgada por Decreto No	1651	119	97
Expte. No	SEO. 1977-V-97	y	
Obs.:	agrup	SEO. 7805-F-97	